



**CIENAGA TERRITORIO DE LO POSIBLE 2016-2019**  
**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA**

03/ marzo 2016

RESOLUCIÓN N° 135 Día 3 Mes Marzo Año 2016  
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN DE ESTUDIOS NO REMUNERADA A UN DOCENTE Y SE AUTORIZA SU REMPLAZO"**

**El Alcalde Municipal de Ciénaga-Magdalena, en uso de sus facultades legales concedidas por la Ley 715 del año 2001, El Decreto 1278 del año 2002, y**

**C O N S I D E R A N D O**

Que el municipio de Ciénaga Magdalena, fue certificado por el Ministerio de Educación Nacional en atención al mandato legal de la ley 715 de 2001, en consecuencia tiene autonomía en el manejo del sector.

Que de conformidad con el artículo 7º numerales 7.3 y 7.4 de la ley 715 de 2001, corresponde a los Municipios administrar las instituciones Educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos en estricta sujeción a la planta global de cargos. Distribuir entre las Instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que mediante oficio de fecha (18) dieciocho de febrero de 2016 el docente **CAMILO JOSE MUNIVE AYA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 12'623.699 expedida en Ciénaga Magdalena, solicito una licencia no remunerada por el termino de (4) cuatro meses, por el período comprendido entre el día tres (3) de marzo de 2016 al tres (3) de julio del mismo año, con el fin de que el docente pueda terminar la tesis de magister titulada " **el blog y los ambientes virtuales de aprendizaje en la competencia lectora de los estudiantes del Infotep de Ciénaga** ".

En atención a lo establecido en los artículos 48, 49 y 55, del decreto 1278/02, las comisiones de estudio a docentes y directivos docentes constituyen un estímulo o incentivo y son las entidades territoriales las competentes para conferir tales comisiones de estudio a los docentes y Directivos docentes vinculados a sus plantas de personal, hasta por un término máximo de dos años.

Que en atención a lo establecido en el artículo 55 del decreto 1278/02, el educador deberá laborar como tal en la correspondiente entidad territorial por lo menos el doble del tiempo de la duración de la comisión, por lo menos durante ocho (8) meses, o sea, el doble del tiempo de la duración de la comisión. Y no se podrán reclamar vacaciones por el tiempo que dure la comisión

Que el artículo 55 del Decreto 1278 de 2002 Estatuto de Profesionalización Docente establece que se puede también conceder comisiones no remuneradas, hasta por un término máximo de dos (2) años, **pudiendo también conceder comisiones no remuneradas.**

Que estudiada la solicitud presentada por la docente **ALENA GISELA SOCARRAS GRANADOS**, este despacho considera pertinente conceder dicha licencia no remunerada.

Que para garantizar el normal funcionamiento y la normalidad académica de la Institución Educativa **SAN JUAN DEL CORDOBA** se debe autorizar el reemplazo del educador en licencia.

Que la docente **ALENA GISELA SOCARRAS GRANADOS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 39'058.861 expedida en Ciénaga Magdalena, reúne los requisitos para reemplazar al educador en licencia.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder **COMISIÓN DE ESTUDIOS NO REMUNERADOS** al docente **CAMILO JOSE MUNIVE AYA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 12'623.699 expedida en Ciénaga Magdalena por el período del cuatro (4) meses, de marzo tres (3) de 2016 al tres (3) de julio del mismo año, con el fin que el docente pueda dar término a la tesis de magister titulada " **el blog y los ambientes virtuales de aprendizaje en la competencia lectora de los estudiantes del Infotep de Ciénaga** ", exigencias que se constituye en la última para poder optar al título de magister que ofrece la universidad del Norte en el ámbito de la Tic como elementos o herramientas para la tecnología.



CIENAGA TERRITORIO DE LO POSIBLE 2016 -2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA

RESOLUCIÓN N° 135 Día 3 Mes Ago Año 2016

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN DE ESTUDIOS NO REMUNERADA A UN DOCENTE Y SE AUTORIZA SU REMPLAZO"**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El beneficiado **CAMILO JOSE MUNIVE AYA**, al finalizar dicha comisión, deberá reincorporarse como docente en la Institución Educativa **San Juan del Córdoba**, al día siguiente hábil de la culminación de la comisión y acreditar ante la secretaría de educación del Municipio certificado de Ciénaga Magdalena su título de Magister.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez finalizada la comisión, el docente deberá laborar en la Institución Educativa de este Municipio, por lo menos durante ocho (8) meses, o sea el doble del tiempo de la duración de la Comisión concedida (Art 55 inciso 2° decreto 1278/02).

**ARTÍCULO CUARTO:** Nómbrase temporalmente a la docente **ALENA GISELA SOCARRAS GRANADOS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 39'058.861 expedida en Ciénaga Magdalena, licenciada en Educación Básica con énfasis en Lengua Castellana; en reemplazo del educador **CAMILO JOSE MUNIVE AYA** titular mientras dura la comisión de estudios de cuatro (4) meses, es decir, desde el tres (3) de marzo de 2016 al tres (3) de julio del mismo año, o antes, si por cualquier motivo se da por terminada dicha comisión de estudios..

**ARTÍCULO QUINTO:** A la educadora **ALENA GISELA SOCARRAS GRANADOS** se le cancelaran los salarios a través de la nómina del Sistema General de Participaciones de acuerdo a lo preceptuado en el capítulo V. artículo 9º del Decreto N° 2831 del 2005.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notifíquese a las docentes **CAMILO JOSE MUNIVE AYA** y **ALENA GISELA SOCARRAS GRANADOS** por el medio más expedito del contenido de la presente Resolución. Envíese copia del presente Resolución a la Secretaría Administrativa, Coordinación Financiera, Planeamiento Educativo, Dirección de Núcleo respectivo, a la Dirección de Personal del establecimiento Educativo para lo de su competencia, oficina de archivo de la Secretaría de Educación..

**ARTÍCULO SÈPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Ciénaga, Magdalena a los Tres (3) días del mes de Ago de dos mil dieciséis (2016).

  
**EDGARDO DE JESUS PEREZ DIAZ**  
Alcalde Municipal